

Número 52

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA****E D I C T O**

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, por medio del presente edicto,

Hago saber: Que en el rollo de sala tramitado en esta Sección con el número 385/89, para sustanciar recurso de apelación contra la Sentencia dictada en los autos de cognición seguidos en el Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, con el número 311/87, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA NUM. 150

Ilmos. señores: Presidente, don Carlos Moreno Millán; Magistrados, don Antonio Salas Carceller y don Máximo Julio Abellán Llerandi.

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado de Distrito n.º 1 de Cartagena y seguidos ante el mismo con el n.º 311/87 —rollo n.º 385/89—, en los que figura como demandante "Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.", en el Juzgado representado por el Procurador señor Augusto Conesa y en esta alzada por el Procurador señor García Ruiz, y defendido por el Letrado señor Valdés Albitus, y como demandado don Víctor Colilla García, mayor de edad, ignorándose sus demás circunstancias y en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad; los cuales penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de 2 de enero de 1989, dictada por el referido Juzgado, siendo Poniente el Ilmo. señor Magistrado don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

F A L L A M O S

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.", contra la sentencia dictada por

el Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena en autos de proceso de cognición n.º 311/87, de que dimana el presente rollo, la que es de fecha 2 de enero de 1989, debemos revocar y revocamos la misma y, en su lugar, estimando la demanda interpuesta por dicha entidad contra don Víctor Colilla García, en situación procesal de rebeldía, condenamos a dicho demandado a satisfacer a la actora la cantidad de trescientas mil pesetas con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de los respectivos protestos de las letras de cambio por las que se actúa, así como al pago de las costas de la primera instancia, sin expresa declaración en cuanto a las del presente recurso.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma dispuesta por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, Carlos Moreno Millán.—La Secretaria.

—

Número 61

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID****E D I C T O**

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. bajo el número 429/89, a instancia de Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, S.A., contra Leandra Franco López, José M.º Rodríguez Rodríguez y Conservas Sensi, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 28 de junio de 1990, a las 12'30

horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 9.675.667 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 20 de septiembre de 1990, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 18 de octubre de 1990, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas de primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 42.000-9 del Banco de Bilbao (Cap. Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a terreno, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.